

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 17 de julio de 2013 No. 47 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar de UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS NACIONAL la gestión, promoción, construcción y operación del proyecto denominado "CORREDOR INTEROCEÁNICO DE GUATEMALA".

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase La creación de: El GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 12-2013

Página 4

ACUERDO No. 13-2013

Página 4

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 92-2013

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Constituciones de Sociedad	Página 9
- Modificaciones de Sociedad	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 10
- Patentes de Invención	Página 10
- Registro de Marcas	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 20
- Convocatorias	Página 21

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar de UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS NACIONAL la gestión, promoción, construcción y operación del proyecto denominado "CORREDOR INTEROCEÁNICO DE GUATEMALA".

ACUERDO GUBERNATIVO No. 270-2013

Guatemala, 9 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Asimismo, establece que es obligación del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece que por su importancia económica en el desarrollo del país, reconoce de utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios.

CONSIDERANDO

Que las Municipalidades interesadas han emitido Acuerdos Municipales declarando de utilidad pública y de interés municipal el proyecto denominado "Corredor Interoceánico de Guatemala", el cual permitirá al país un posicionamiento estratégico frente al comercio mundial, inversión extranjera, generación de empleo e ingresos tributarios, así como el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de todos los habitantes de la República de Guatemala.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República y con fundamento en lo establecido en los artículos 118, 119, 131 y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 4, 5, 16 y 17 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Utilidad pública e interés nacional. Se declara de UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS NACIONAL la gestión, promoción, construcción y operación del proyecto denominado "CORREDOR INTEROCEÁNICO DE GUATEMALA", por considerarse que es una obra que le permitirá al país un posicionamiento estratégico frente al comercio mundial, la atracción de inversión extranjera, generación de empleo directo y mayores ingresos al Estado en concepto de tributos; así como el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de todos los habitantes de la República de Guatemala y el cual representa un cambio de paradigma al modelo de desarrollo económico al transformar de "comunidades anfitrionas" a "comunidades socias" a aquellas comunidades directamente impactadas por un emprendimiento económico privado, orientado hacia la consecución del bien común. Este Corredor Interoceánico consiste en una franja de tierra en régimen de propiedad privada, de aproximadamente trescientos setenta y dos

kilómetros (372kms) de largo por ciento cuarenta metros (140mts) de ancho, que conectará a los Océanos Atlántico y Pacífico de Guatemala y en la cual se construirán dos terminales portuarias de última generación, un ferrocarril para el trasbordo interoceánico de contenedores, zonas de actividad logística, un poliducto para el transporte de hidrocarburos y derivados, una carretera, servicios de transporte de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y otros de acuerdo a sus planos de diseño y trazo de rutas.

Artículo 2. Protección del Estado. El Estado de Guatemala puede otorgar la protección necesaria para el desarrollo y ejecución del "Corredor Interoceánico de Guatemala", mediante la emisión de leyes, reglamentos, acuerdos o resoluciones, así como cualquier otra disposición de orden interno que sean procedentes para proporcionar certeza y seguridad jurídica y que le permita alcanzar entre sus objetivos fundamentales, el ser un instrumento de desarrollo para Guatemala.

Artículo 3. Protección de inversiones. En el marco de la protección que puede otorgar el Estado de Guatemala derivado del presente Acuerdo, se declaran de utilidad pública e interés nacional todas las inversiones nacionales e internacionales que se hayan realizado o que se realicen destinadas al desarrollo y ejecución del "Corredor Interoceánico de Guatemala" sin perjuicio de las protecciones que otorgan la Ley de Inversión Extranjera y Acuerdos de Protección de Inversiones suscritos y ratificados por Guatemala.

Artículo 4. Disposiciones internas, tutela y apoyo. Las autoridades administrativas del Organismo Ejecutivo o que jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República, pueden emitir los acuerdos, resoluciones y/o disposiciones de orden interno necesarios y que sean procedentes, para la gestión, promoción, construcción y operación del "Corredor Interoceánico de Guatemala", y, además, deben velar por su efectivo cumplimiento, brindando la colaboración pertinente cuando les sea requerida, para el adecuado desarrollo del proyecto.

Artículo 5. Documentación legal. Para la ejecución del proyecto denominado "Corredor Interoceánico de Guatemala", los contratistas deberán solicitar y obtener, previamente, las licencias, estudios y autorizaciones de las autoridades que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6. Servidumbres. Sobre los bienes inmuebles que resulten afectados directamente por la construcción de las obras contenidas en el proyecto denominado "Corredor Interoceánico de Guatemala", que pertenezcan a particulares, se constituirán las servidumbres que correspondan de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 7. Vigencia. Este Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

[Signature]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



[Signature]
Ingrit Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

[Signature]
Héctor Máximo López
Ministro de Gobernación

[Signature]
Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Fernando Carreras
Ministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

[Signature]
Ulises Noe Anzures Giron
Ministro de la Defensa Nacional

[Signature]
Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

[Signature]
Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

[Signature]
Dr. Jorge A. Villavicencio Alvarado
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A.S.

[Signature]
Erick Estuardo Archila De la Cruz
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
Carlos Enrique Batzín Chojón
Ministro de Cultura y Deportes

[Signature]
Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

[Signature]
Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Linares
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA